

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-008-2026

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, en observancia de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° **SASI-008-2026**, conforme a la siguiente información:

1. OBJETO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señalan que: *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

El Decreto 1082 de 2015 establece: *“Artículo 2.2.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]”*

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el IDPYBA escogerá al contratista a través de la modalidad de *“Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa”* prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, los servicios que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son prestados en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el IDPYBA, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta

la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será **de SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$675,205,769)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 7933 "optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C", incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	CDP	OBSERVACIONES
O232020200661188	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	\$675,205,769	738	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA.
TOTAL				\$675,205,769

La adjudicación del contrato será por la totalidad del presupuesto oficial hasta agotar los recursos, la cual se ejecutará a modo de bolsa, ejecución por demanda, conforme a los valores máximos unitarios señalados en la oferta económica (evento de subasta inversa) presentada por el contratista seleccionado.

Los valores de cada uno de los ítems obtenidos producto de la subasta inversa electrónica con los cuales se aceptará la oferta no serán objeto de reajuste durante el plazo de ejecución del contrato.

Las cantidades de los bienes requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta y variable, conforme a las necesidades de la entidad.

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total, el cual se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando producto se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial en o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

NOTA: En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de un medicamento, insumo contenido en el presente proceso, no contemplado inicialmente dentro de los ítems previstos en el presente proceso,

y cuya intervención resulte técnicamente indispensable para garantizar la atención integral de los animales, la Entidad podrá autorizarlo de manera excepcional, previa validación técnica correspondiente.

Lo anterior se sustenta en que los insumos médicos veterinarios constituyen elementos esenciales para la prestación de los servicios médico-veterinarios y para la ejecución de procedimientos clínicos, quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos y de apoyo asistencial requeridos para la atención integral de los animales bajo custodia o atención del Instituto. En consecuencia, la necesidad de su suministro puede derivarse de la demanda asistencial, del comportamiento epidemiológico de la población atendida, de la naturaleza y complejidad de las patologías presentadas, del consumo derivado de la operación diaria, así como de la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios veterinarios.

En caso de requerirse un **ÍTEM NO PREVISTO dentro del “Anexo No. 1 – Anexo Técnico”**, este podrá ser autorizado siempre que exista justificación técnica debidamente soportada, derivada del concepto clínico, sanitario u operativo por parte del equipo médico y previa validación y aprobación del supervisor del contrato.

Una vez determinada la necesidad del ítem no previsto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA adelantará un estudio de mercado mediante la solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones, con el propósito de establecer el valor de referencia del medicamento o insumo requerido. Con fundamento en el análisis técnico y económico de las cotizaciones obtenidas, la Entidad seleccionará la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas y represente las condiciones más favorables para los intereses de la Entidad.

El suministro, adquisición o ejecución de cualquier ítem no previsto únicamente podrá realizarse previa autorización expresa del supervisor del contrato y conforme al valor definido en el estudio de mercado efectuado por la Entidad.

5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso publicado a través de la plataforma SECOP II.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL IDPYBA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

El IDPYBA aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos

8. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

CRITERIO	RESULTADO
----------	-----------

Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Técnica y de Experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado/ No habilitado

9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el IDPYBA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

10. LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir que es superior a (\$511.708.497 COP), se tiene que el presente proceso de selección no cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de ser limitado a Mipymes.

11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del presente proceso de selección publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2006.